

CIRCULAR Nº 1/2019

A TODOS LOS TRABAJADORES DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE (FIBHUG)

Estimados trabajadores:

La presente circular tiene como objeto recordarles el contenido fundamental de sus obligaciones en relación al objeto de su contrato cuando éste haya sido celebrado para la realización de una obra, servicio o proyecto de investigación, con el fin de evitar situaciones disciplinarias que puedan derivarse de su incumplimiento.

1. En primer lugar queremos recordarles que , tal y como consta en sus contratos, **está terminantemente prohibido , realizar labores asistenciales, realizar otras funciones ni participar y/o colaborar en otros proyectos distintos a los que son objetos de su contrato** y ello con independencia de las instrucciones que puedan recibir del investigador principal del proyecto y que de realizarse, se considerarán **NO AUTORIZADAS** por la FIBHUG siendo causa de extinción del contrato por incumplimiento grave del trabajador y eximiendo a la FIBHUG de cualquier tipo de responsabilidad contractual o extracontractual que se puedan derivar de tales actividades.
2. Se entiende que un contrato de trabajo para un proyecto de investigación ha finalizado cuando se haga entrega del informe final (memoria científica), memoria económica justificativa y elaboración de la publicación correspondiente, o bien en un momento anterior, si sus funciones dentro del proyecto han finalizado, con independencia de que el proyecto continúe.
3. Al tratarse de contratos por obra o servicio con cargo a proyectos de investigación la duración máxima de su contrato será la de la duración del mismo, ya que no se aplica la regla general de duración máxima de 3 años, en el caso de contratos celebrados al amparo de la ley de la Ciencia, Tecnología en Innovación.

No obstante, cabe la posibilidad de que los trabajadores que hayan tenido un contrato para un proyecto de investigación puedan participar en nuevos procesos selectivos en otras convocatorias que se puedan realizar en la FIBHUG.

La finalización de alguno de los proyectos para los que ha sido contratado el trabajador supondrá la reducción de su jornada y sueldo en la proporción en la que participaba en dicho proyecto finalizado.

4. El trabajador es informado y conoce que no puede desempeñar otro puesto (o estar contratado) en el Hospital Universitario de Getafe y que a los efectos previstos en la Ley 53/1984, de Incompatibilidad del Personal de las Administraciones Públicas, que no desempeña otro puesto o actividad en el Sector Público delimitado en el Art. 1 de dicha Ley y que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad y que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la seguridad social público y obligatorio. En el supuesto de cumplir alguno de los requisitos previstos en el párrafo anterior, se compromete a seguir el procedimiento de solicitud de compatibilidad previsto en la legislación vigente.

En Getafe a 28 de febrero de 2019

En representación del Órgano de Contratación de la FIBHUG

 FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN
BIOMÉDICA
SaludMadrid Hospital Universitario de Getafe

Luis J. Fernández Vera
Director FIBHUG